



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 17 de mayo de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 005950-2024 de fecha 29.02.2024 de Solicitud de Pago por Elaboración de Expediente Técnico presentado por el Representante-Común del **CONSORCIO RUSSIAN PUENTE**, el Informe N° 3408-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 y el Informe N° 0331-2024/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 15.03.2024 emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 004-2024-OLySG/OGA/MDL de fecha 01.04.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 231-2024-MDL-OGAF-OT de fecha 27.03.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 140-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 12.04.2024 y el Informe N° 163-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 29.04.2024 emitidos por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 1052-2024-MDL-OGPP-OPI de fecha 17.04.2024 emitido por Oficina de Presupuesto e Inversión y el Informe N° 267-2024/MDL-OGAJ de fecha 07.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL** de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al **artículo 39° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el **numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la **citada norma**, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"*;

Que, del Expediente N° 005950-2024 de fecha 29.02.2024 presentado por el representante común del Consorcio Russian Puente, Sr. Herschel Alexis Pomalia Sánchez identificado con DNI N° 45474129, se desprende que el administrado solicita el pago por el servicio de elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión "Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2600518, adjuntando como sustento de su solicitud toda la documentación técnica sobre la elaboración del expediente técnico y la Orden de Servicio N° 0009106 de fecha 11.12.2023 – Exp. SIAF N° 0000012648 por un monto total de s/35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles); por lo que se procedió atender la solicitud requiriendo a las unidades orgánicas sus respectivos informes técnicos e informe jurídico a fin de resolver conforme a los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, del Informe N° 3408-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos se desprende que de la revisión de los actuados y los documentos presentados por el Consorcio Russian Puente, conformado por Russian Consulting S.A.C. y Corporación Ingeniería Minera S.A., informe que de acuerdo a los términos de referencia brinda su opinión favorable y la conformidad para su primer pago al servicio de elaboración del Expediente Técnico quedando pendiente la resolución de aprobación del expediente técnico. Asimismo, solicita que se proceda al pago del 70% del valor total del contrato, por la presentación del Estudio de Pre Inversión. De la misma manera se pronuncia mediante Informes N° 0331-2024/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 15.03.2024 al concluir que recomienda proseguir con los trámites correspondientes hasta que se efectuó el pago al proveedor, que constituye el 70% del valor total de la Orden de Servicio N° 0009106 -2023 el cual asciende a s/24,500.00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, del Informe N° 0004-2024-OLySG/OGAF/MDL de fecha 01.04.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales se desprende que la referida Oficina realiza una evaluación detallada de los actuados concluyendo y recomendando que es oportuno contar con las opinión de la Oficina de Contabilidad y/u Oficina de Tesorería para cumplir con todos los requisitos del procedimiento administrativo a fin de determinar el reconocimiento, abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM del servicio de elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión "Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2600518; efectuado en mérito al único entregable previsto en la Orden de Servicio N° 0009106 -2023, para lo cual se cuenta con el requerimiento formal del "Consorcio Russian Puente" por el monto de s/24,500.00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles). Asimismo, recomienda una vez obtenida la opinión de la Oficina de Contabilidad y/o de la Oficina de Tesorería según corresponda, se debe remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita su opinión legal sobre el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo de la Entidad;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por lo que se ha cumplido con requerir dichos informes los cuales obran en los actuados y se procederá a citar los mismos para motivar y sustentar el presente acto resolutivo conforme a ley.

Que, del Informe N° 231-2024-MDL-OGAF-OT de fecha 27.03.2024 emitido por la Oficina de Tesorería se puede apreciar que dicha Oficina informo que de la revisión en el SIAF-SP del ejercicio 2023 se observó que el Expediente N° 12648-2023 tiene como fase del devengado pendiente de pago; asimismo refiere que el Expediente en cuestión no le fue remitido en su oportunidad para realizar el pago por lo que **recomienda que se reconozca la deuda** de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, tomando en cuenta además lo establecido en el numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Que, del Informe N° 140-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 12.04.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad se aprecia que la referida Oficina concluye en indicar que de la revisión de los expedientes SIAF 2023 en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se visualiza un registro con Expediente N° 12648-2023 comprometido por el importe de s/35,000.00 soles con Orden de Servicio N° 0009106 -2023 a favor del Proveedor **Corporación Ingeniería Minera S.A. – COINMISA** y devengado por el importe de **s/24,500.00** soles correspondiente al primer entregable por el servicio de consultoría para elaborar el expediente técnico para el proyecto *"Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima* con Código Único de Inversión N° 2600518; asimismo, precisa que dicho expediente se encuentra devengado con Factura electrónica E001-232 por el importe de s/24,500.00 soles, en consecuencia persiste la deuda a favor del proveedor Corporación Ingeniería Minera S.A. – COINMISA. Este despacho hace la precisión que se hace referencia al proveedor Corporación Ingeniería Minera S.A. – COINMISA como parte del "Consortio Russian Puente" conforme se puede evidenciar en los documentos técnicos del presente caso y de la Orden de Servicio N° 0009106 de fecha 11.12.2023 – Exp. SIAF N° 0000012648.

Posteriormente, la referida Oficina emite el Informe N° 164-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 29.04.2024 ampliando su informe al indicando de forma concluyente que al 31 de diciembre del año 2023 se tenía que devengar por culminación del ejercicio, cuanto había la posibilidad de ser girados y pagados hasta el 31 de enero del 2024; sin embargo, al 31 de enero del 2024 la Oficina de Tesorería manifestó que ya no había recursos financieros, por lo que se procedió a anular y remitir mediante Informe N° 165-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 28 de febrero de 2024 a la Oficina General de Administración y Finanzas para su reconocimiento como devengado y en donde se manifiesta que **"fueron devengados y no pagados por falta de liquidez financiera"**.

Que, del Informe N° 1052-2024-MDL-OGPP-OPI de fecha 17.04.2024 emitido por Oficina de Presupuesto e Inversión se puede advertir que la referida Oficina realiza una evaluación técnica de los actuados concluyendo de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF y en cumplimiento de las disposiciones normativas presupuestarias que **se cuenta con disponibilidad presupuestaria favorable para la atención del pago pendiente por el servicio de elaboración del Expediente Técnico** para el Proyecto de Inversión *"Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima* con Código Único de Inversión N° 2600518 correspondiente al ejercicio del 2023.

Que, del Informe N° 267-2024/MDL-OGAJ de fecha 07.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se advierte que dicha Oficina realizo una evaluación jurídica de los actuados concluyendo que estando a lo expuesto y a los informes obrantes en autos **es de la opinión que lo solicitado por el Consorcio Russian Puente es viable** por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441; pudiendo la Oficina General de Administración y Finanzas emitir la resolución respectiva conforme a sus atribuciones.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a las opiniones técnicas e informe jurídico emitidos por las áreas orgánicas: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 145-2024-MDL de fecha 26 de marzo de 2024; resulta necesario resolver el presente procedimiento emitiendo **acto resolutivo de reconocimiento de deuda y se autorice el pago por el servicio de elaboración del Expediente Técnico** para el Proyecto de Inversión *"Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima* con Código Único de Inversión N° 2600518 correspondiente al ejercicio del 2023, por el importe de **s/24,500.00** (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV a favor del **Consortio Russian Puente**.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y sustentado al amparo de los informes técnicos e informe jurídico citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor del **CONSORCIO RUSSIAN PUENTE** representado por su representante común, Sr. Herschel Alexis Pomalía Sánchez, correspondiente a la **Orden de Servicio N° 0009106 de fecha 11.12.2023 – Exp. SIAF N° 0000012648**, por el servicio de elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión "*Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol*" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2600518, por el importe de **s/24,500.00** (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **Devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **Pago** por el servicio de la elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión "*Construcción de Puente; En el (La) Puente Peatonal Rayos del Sol*" Quebrada Corrales Asociación de Propietarios de Terrenos Rayos de Sol De Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2600518 conforme al detalle descrito en el artículo primero de la presente resolución; **según disponibilidad financiera de la Municipalidad.**

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente Empresa **MAFRA CONSULTORES S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JJAP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA

Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS